



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 019-0888.

Por no aparecer acreditado, que la diligencia de notificación surtida al extremo demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP presente acuse de recibido por el demandado en las direcciones electrónicas reportadas al plenario (Inciso último, numeral 4° del art. 292 del CGP), no serán tenidas en cuenta las diligencias surtidas al seno del plenario.

Así entonces, requiérase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 del CGP), adelante la notificación de los demandados y/o, dentro del mismo término, cumpla lo ordenado por auto del 12 de febrero de 2021 (fl. 21).

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA RAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>063</u>	
Hoy	<u>24 MAY 2021</u>
El Secretario.	
HÉCTOR TORRÉS TORRES.	